



CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Sesiones informativas de Comisiones

Acta taquigráfica de la sesión celebrada por la

COMISION DE POLITICA SOCIAL Y DE EMPLEO

el jueves, día 29 de septiembre de 1983, con asistencia del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Almunia Amann), para informar sobre el convenio entre la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Madrid que permite las retenciones de la cuota de los trabajadores de la Seguridad Social.

Asimismo, para contestar a pregunta relativa a no transferencia de las Oficinas de Empleo a las Comunidades Autónomas, formulada por el Diputado don Juan María Bandrés Molet.

Debate de la proposición no de Ley relativa a incorporación a las plantillas orgánicas de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los técnicos especialistas de Formación Profesional de segundo grado en la rama sanitaria, presentada por el Diputado don Santiago Carrillo Solares.

Se abre la sesión a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE (Cercas Alonso): Señoras y señores Diputados, iniciamos la sesión de la Comisión de Política Social y Empleo. Ruego al señor Letrado que dé lectura de la lista de señores Diputados y rogaría a los portavoces de los Grupos Parlamentarios que, si se va a producir alguna sustitución en la presente sesión, tengan a bien comunicarlo, con objeto de la debida constancia.

Por el señor Letrado de la Comisión se pasa lista de los señores miembros de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: ¿Los portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios quieren hacer constar alguna sustitución de los Diputados ausentes? (Pausa.) El señor Chaves tiene la palabra.

El señor CHAVES GONZALEZ: Señor Presidente, don Ciriaco de Vicente Martín es sustituido por don José de Gregorio Torres, y don Nicolás Redondo Urbieto, por don Juan Ramón Hernández Espallargas.

El señor PRESIDENTE: Existe quórum suficiente para iniciar la sesión.

Quisiera, en todo caso, hacer constar al portavoz del Grupo Parlamentario Popular que, según los datos que obran en la Secretaría de la Comisión, solamente tienen acreditados diez Diputados en la misma, cuando reglamentariamente les corresponden once, lo que les hago constar para que lo subsanen.

Entramos en el orden del día, pero antes quiero plantear a las señoras y señores Diputados la conveniencia o la posibilidad de hacer una pequeña modificación formal, que consistiría en que el punto tercero, pregunta relativa a las Oficinas de Empleo, pasara a figurar como punto número 2, dado que, como pueden observar SS. SS., tenemos con nosotros al excelentísimo señor Ministro de Trabajo, y parece de elemental cortesía que no le tengamos esperando hasta el final de la reunión si podemos tratar seguidos los dos temas en los que él tiene que intervenir. Yo rogaría que, si no hay ninguna objeción a este procedimiento, se entendiera modificado el orden del día que tienen SS. SS. en su poder. ¿Hay alguna observación? (Pausa.) Por tanto, el orden del día sufriría la alteración de que el punto número 3 pasaría a ser número 2, y el número 2, en consecuencia, pasaría a ser número 3.

COMPARECENCIA DEL EXCELENTISIMO SEÑOR DON JOAQUIN ALMUNIA AMANN, MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA INFORMAR SOBRE EL CONVENIO ENTRE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, QUE PERMITE LAS RETENCIONES DE LA CUOTA DE LOS TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y QUE FUE MENCIONADO ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS POR EL ENTONCES DIPUTADO SEÑOR LEGUINA

El señor PRESIDENTE: Entramos, por consiguiente, en el primer punto del orden del día, que se refiere a la comparecencia del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, solicitada por el Grupo Parlamentario Popular, para que informe sobre el convenio entre la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Madrid, que permite la retención de las cuotas de los trabajadores de la Seguridad Social y que ha sido formulada al amparo de lo previsto en el artículo 202 del Reglamento, aunque ya en la anterior Comisión aclaramos, y hubo en ese sentido total equiescencia por parte de los señores Diputados, que el trámite que daríamos a esta comparecencia, al tratarse de una comparecencia que se refiere a un tema puntual, sería el del artículo 203 del Reglamento. En consecuencia, para ilustrar a los señores Diputados, el debate se seguirá de la siguiente forma: el señor Ministro expondrá, en un tiempo que él estime prudencial, la respuesta a esta interpelación y, a continuación, los Grupos Parlamentarios, por un período de diez minutos, fijarán posiciones, formularán preguntas o harán las objeciones y observaciones que estimen pertinentes.

En consecuencia, señor Ministro, tiene usted la palabra.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias a los portavoces de los Grupos por haber acordado con la Presidencia de la Comisión el cambio en el orden del día.

Voy a hacer una intervención relativamente breve en respuesta a la solicitud de comparecencia que ha formulado el Grupo Popular, respecto del convenio que el Ayuntamiento de Madrid tiene en vigor con la Seguridad Social.

El convenio fue firmado el 23 de diciembre de 1977, entre el Delegado general del hoy extinguido Instituto Nacional de Previsión y el entonces Alcalde del excelentísimo

tísimo Ayuntamiento de Madrid don Juan de Arespachaga y Felipe.

En virtud de este concierto, el personal que ostenta la condición de funcionario recibirá asistencia médico-farmacéutica por enfermedad común, accidente no laboral y maternidad, tanto cuando esté en situación de activo como de pasivo, y esta cobertura asistencial sanitaria también se extiende a las personas a cargo de los funcionarios en activo o de los pasivos que reúnan las condiciones necesarias para ser beneficiarios.

El grado de cobertura de la asistencia se presta con la misma amplitud y alcance que en el Régimen General de la Seguridad Social. El convenio, firmado, como he dicho, en diciembre de 1977, entró en vigor el 1 de enero de 1978, y en la cláusula séptima del referido convenio consta la cuota mensual que ha de abonar el Ayuntamiento de Madrid a la Tesorería de la Seguridad Social, entonces al Instituto Nacional de Previsión, cuota que para 1978, por titular y mes, quedó fijada en 2.640 pesetas y que, en virtud de la autorización que el propio concierto establece para ir revisando año tras año la cuantía de esa cuota por titular y mes, en la actualidad, en el ejercicio de 1983, asciende a 6.000 pesetas. Esta cifra no es especial para el concierto entre el Ayuntamiento de Madrid y la Tesorería de la Seguridad Social, sino que es el resultado de evaluar el coste medio de la asistencia sanitaria del Régimen General de la Seguridad Social y se aplica a otros supuestos y no sólo, por tanto, a este concierto.

De la cuota total, y mediante un acuerdo corporativo del Ayuntamiento de Madrid de fecha 22 de febrero de 1978, por lo tanto, cuando aún no habían transcurrido dos meses desde la entrada en vigor del concierto, se llegó a tomar la decisión en el Ayuntamiento en el sentido de que la participación de los funcionarios en activo en la financiación de esas cuotas que el Ayuntamiento debe pagar a la Seguridad Social quedaba fijada en un 2 por ciento de los emolumentos básicos de los funcionarios en activo. Las cantidades a abonar por los funcionarios, según las diversas categorías, y que no han sufrido variación desde 1978, son las siguientes: para el nivel de proporcionalidad 10, 680 pesetas-mes; para el nivel de proporcionalidad 8, 544 pesetas-mes; para el nivel de proporcionalidad 6, 408 pesetas-mes; nivel de proporcionalidad 4, 272 pesetas-mes, y nivel de proporcionalidad 3, 204 pesetas-mes. El número de funcionarios municipales acogidos al convenio en el primer trimestre de este ejercicio 1983 es de 22.522, de los cuales, 7.150 son pasivos.

A partir de 1982, y ante la morosidad que había ido acumulándose, ya que el Ayuntamiento, prácticamente, desde el inicio de la entrada en vigor del concierto, no había hecho efectivo el pago de las cuotas devengadas, a partir de 1982, el Ayuntamiento ha ingresado el importe mensual de las cantidades detraídas a los funcionarios de la Tesorería General de la Seguridad Social, como cantidades a cuenta de la liquidación por el conjunto de los pagos que el Ayuntamiento debe realizar en virtud del

concierto, y a 30 de junio de 1983 la cantidad debida por el Ayuntamiento a la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de pagos devengados y no hechos efectivos, asciende a 4.766 millones de pesetas, aproximadamente, redondeando la cifra. Por esa entrega a cuenta que ha realizado el Ayuntamiento, con regularidad a partir del año 1982, y en alguna ocasión esporádica en años anteriores, en concreto en el año 1981 en dos ocasiones, el total de pagos realizados a cuenta de la liquidación definitiva de la morosidad que el Ayuntamiento tiene con la Tesorería de la Seguridad Social, los pagos a cuenta ascienden a 869.383.409 pesetas.

Lógicamente, a la vista de la morosidad, la Tesorería actúa en consecuencia y emite los correspondientes oficios, recordándole al Ayuntamiento de Madrid, en concreto, y a otros Ayuntamientos que tienen deudas con la Seguridad Social, la deuda que no han hecho efectiva. Algunos Ayuntamientos han solicitado, en las condiciones previstas en la normativa vigente, aplazamientos. No ha sido el caso del Ayuntamiento de Madrid, que ha formulado o ha hecho efectivo el pago de esas cantidades a cuenta, que, en todo caso, como podrán deducir los señores Diputados de la exposición inicial del tipo de concierto que se establece y del motivo en base al cual a los funcionarios se les hace contribuir al pago de las cuotas que el Ayuntamiento debe pagar en Tesorería de Seguridad Social, no es una situación comparable con el sistema de retenciones que se practica con los afiliados al Régimen General o a regímenes especiales de Seguridad Social por parte de las empresas; son unas cantidades a las cuales los funcionarios contribuyen por un acuerdo corporativo, que tienen el carácter de entregas a cuenta de una deuda que aún no ha sido saldada por el Ayuntamiento de Madrid.

Creo que éstas eran las informaciones que pedían los representantes del Grupo Popular cuando solicitaban la comparecencia del señor Ministro. Probablemente, en las intervenciones de los distintos Grupos puedan formular una mayor demanda de información, que, en la medida de lo posible y atendiendo a sus deseos, creo que podrá dársele en la contestación a sus intervenciones.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Conforme a lo anunciado por la Presidencia, se abre en este momento un turno de intervención de los representantes de Grupos Parlamentarios.

¿Qué Grupos Parlamentarios desean intervenir? (Pausa.) Solamente los Grupos Popular y Socialista manifiestan el deseo de intervenir. Por tanto, don Fernando Suárez tiene la palabra, por tiempo de diez minutos.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Con la venia, señor Presidente.

El Grupo Popular agradece, como en otras ocasiones, la presencia del señor Ministro de Trabajo, que habíamos solicitado por razones estrictamente informativas. Cualquiera de nosotros es consciente de que los temas

que arrastran una historia de cuatro o cinco años, por muy enojosos que sean, naturalmente, no se pueden imputar a la responsabilidad del señor Ministro, y únicamente nos importa que estas cosas deban solucionarse y colaborar en la mejor solución y, en definitiva, en el mejor cumplimiento de la función del Ministro de Trabajo.

Pero la pregunta que nosotros habíamos formulado no es la que ha tenido respuesta hoy, porque el convenio con el Ayuntamiento de Madrid, el concierto del año 1977, siendo Alcalde de la ciudad don Juan de Arespacochaga, ya comprenderán SS. SS. que es conocido por el Grupo Popular. Sabemos con todo detalle el alcance del convenio, absolutamente digno de encomio, por cuanto constituye una manifestación de acción social para los funcionarios, que somos los primeros, naturalmente, en aplaudir, pero es lo cierto que en el Pleno del Congreso de los Diputados se ha dicho por el señor Leguina, actual Presidente de la Comunidad Autónoma y, en su día, Presidente de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, que había un segundo convenio, un acuerdo entre la Seguridad Social y el Ayuntamiento, para tratar de regularizar la anómala situación que con tanta transparencia ha descrito el señor Ministro.

El Ayuntamiento de Madrid debe a la Seguridad Social 4.766 millones de pesetas, y es al señor Leguina a quien reprochaban esa deuda del Ayuntamiento, naturalmente, de su gestión, los legítimos representantes del pueblo de Madrid, que tendrán que decir lo que quieran, no vamos nosotros a entrar en ello, no me parece oportuno que nosotros desde aquí le dictemos al Ayuntamiento de Madrid lo que tiene que hacer, pero sí es preocupación, de alguna manera, del Parlamento español que haya una deuda con la Seguridad Social de 4.766 millones de pesetas y se diga, por el responsable de Hacienda del municipio, que hay un acuerdo que permite ir regularizando esa deuda, ir aplazando esa deuda, amortizándola en sucesivas anualidades e incluso reteniendo lo que los propios trabajadores cotizan como detracción de su sueldo por parte del Ayuntamiento. Lo que nosotros queremos es saber el alcance de esta segunda parte de la cuestión, de este segundo convenio, no del primero, señor Ministro; el primero ya lo conocemos, el primero ya sabemos lo que es. El primero es un acuerdo de 1977 que no se pudo empezar a practicar, que no se pudo empezar a cumplir, precisamente por las normas que recayeron sobre los Ayuntamientos en aquella época, cuyos presupuestos fueron prorrogados por mensualidades para que la corporación salida de las elecciones democráticas no tuviera especiales problemas y dificultades, y no tuviera comprometido el presupuesto, y de hecho, naturalmente, el acuerdo empezó a funcionar en el año 1979, cuando empezaron a pagar realmente, o a poner en marcha realmente la aplicación del convenio. Pero esas son historias, son historias y, naturalmente, alguna solución tienen que tener.

Lo que queremos saber con toda precisión, con la precisión que estoy seguro que el señor Ministro tiene interés, naturalmente, en contarnos, porque no tiene por qué sentirse implicado en ocultar absolutamente ningún dato

en este asunto, es cuál es en este momento la realidad de las relaciones entre la Tesorería y el Ayuntamiento y si hay algún acuerdo posterior que permita el aplazamiento de las cuotas, el pago fraccionado, la retención de esa parte de los funcionarios y el abono a largo plazo de la parte del Ayuntamiento; en sustancia, lo que mencionó el señor Leguina, que no explicó lo bastante bien, para justificar la famosa deuda del Ayuntamiento de Madrid.

Y esa segunda parte tiene que reconocerme el señor Ministro que, hasta la fecha, no ha dicho ni una palabra de ello.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Suárez.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Gimeno.

El señor GIMENO MARIN: Renunciamos a la intervención.

El señor PRESIDENTE: Bien. En consecuencia, el señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Muchas gracias, señor Presidente.

Evidentemente, en la formulación de la solicitud de comparecencia figuraba una información sobre el concierto entre el Ayuntamiento y la Seguridad Social, si yo no he entendido mal el texto literal de la solicitud de comparecencia. Lo lógico es que los representantes del Grupo Popular, por diversas razones, conociesen ya en parte, o buena parte, o incluso todo lo que yo he informado en la primera parte de mi intervención, en la parte informativa.

Ahora, con mucho gusto puedo responder al Grupo Popular y a su portavoz, señor Suárez, de las cuestiones que ha puesto de relieve en su intervención.

En primer lugar, leyendo el «Diario de Sesiones» del día 27 de abril de 1983, Pleno del Congreso, y con motivo de una interpelación formulada por su compañero de grupo, el señor Verstrynge, sobre financiación de las Haciendas locales, el señor Leguina, tal como está transcrito en el «Boletín Oficial del Congreso», dice: «En este momento el Ayuntamiento no retiene la Seguridad Social». Creo que ya he puesto de relieve que no es una retención en el sentido técnico estricto de la retención de cuota obrera, sino que es una cantidad a cuenta que ingresa el Ayuntamiento a la Tesorería de Seguridad Social y que es exactamente igual de las cantidades que, por un acuerdo corporativo de 22 de febrero de 1978 —acuerdo que no tiene ninguna relación con la normativa propia de la Seguridad Social, sino con decisiones internas de la Corporación—, retiene el 2 por ciento de los emolumentos básicos de los trabajadores. Por tanto, «el Ayuntamiento no retiene la Seguridad Social», creo que no es correcta la afirmación en el sentido técnico de retención de cuota obrera, sino que se trata de un

acuerdo con la Seguridad Social; en vez de acuerdo debería haber dicho técnicamente el concierto de diciembre de 1977. Por tanto, no hay retención de ningún tipo y, por supuesto, no hay ninguna malversación de fondos. El debate venía de otras intervenciones anteriores del señor Verstrynge referidas a diversas circunstancias, entre otras a las elecciones de Macao, y no creo que sea el momento de leer el debate en su conjunto.

¿Hay acuerdo o no hay acuerdo entre el Ayuntamiento y la Tesorería de la Seguridad Social, además del concierto, según el texto literal que ustedes conocen y que, en su caso, puedo dejar a la Mesa de la Comisión para su distribución? No hay acuerdo, no hay ningún acuerdo formal más allá de la emisión por parte de Tesorería de los correspondientes oficios de forma periódica, haciendo constancia de la deuda que va acumulando el Ayuntamiento de Madrid con esa Tesorería como consecuencia del impago de unas cantidades adeudadas en virtud del concierto, el impago parcial, porque hay otras cantidades que se ingresan a cuenta, y lo que sí ha habido, lógicamente, es conversaciones con el Ayuntamiento de Madrid para ver cuál es la vía que pone sobre la mesa para liquidar estas deudas que tiene con Tesorería y para cumplir puntualmente las obligaciones a las que obliga el concierto que firmó esa Corporación en diciembre de 1977.

Hay que decir dos cosas: el concierto no prevé una regulación específica ante las situaciones de impago; no hay ninguna referencia a las situaciones de impago, a cómo deben hacerse efectivas. Por tanto, nos debemos remitir a la normativa general que en materia de cobro de cantidades adeudadas está vigente en la legislación o en la normativa sobre Seguridad Social y hay que decir, además, que se da la circunstancia de que, a diferencia de lo que sucede con otras personas físicas o jurídicas, sean privadas o públicas, las deudas de las Corporaciones locales no pueden ser exigidas por el procedimiento de apremio, es decir, no se puede embargar a una Corporación local en virtud del artículo 44 de la Ley General Presupuestaria y 661 de la Ley de Régimen Local.

Para intentar paliar esta situación general, no exclusiva de las relaciones entre Tesorería de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Madrid, sino situaciones que se dan con otros Ayuntamientos, desgraciadamente, la Ley de Presupuestos de 1983, vigente a partir del mes de julio de este año, y también el proyecto de Ley de Presupuestos que hace pocos días trajo a esta Cámara, no sé si ya ha sido distribuido a los señores Diputados, pero lo trajo hace pocos días a esta Cámara el Ministro de Economía y Hacienda, repite también esa formulación de la Ley de Presupuestos de 1983, ante esta imposibilidad de proceder en vía de apremio contra las Corporaciones locales que adeudan cantidades a la Seguridad Social; se establece en la Ley de Presupuestos la posibilidad de que, por desarrollo reglamentario de esa Ley de Presupuestos, se establezca un procedimiento de compensación entre las deudas de las Corporaciones locales y otras entidades públicas puedan tener ante Tesorería de Seguridad Social o ante la Hacienda Pública, compen-

sando esas cantidades con las que los Presupuestos de cada año prevén como transferencias a las Corporaciones locales o a otras entidades o Corporaciones públicas.

En estos momentos, trabajando de común acuerdo entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tenemos ya elaborado un anteproyecto de decreto para que pueda ponerse en práctica ese procedimiento de compensación, que en el caso concreto de las Corporaciones locales, sustituye a la imposibilidad de ejercer, en vía de apremio, las competencias que la Tesorería General de Seguridad Social tiene para cualquier otro tipo de entidad, persona física o jurídica, sea pública o privada, salvo en el caso de Corporaciones locales. Además de esta situación, que facilitará, si el Consejo de Ministros aprueba el proyecto de Real Decreto, facilitará la posibilidad de reintegrar a Tesorería de Seguridad Social cantidades adeudadas a través de un mero ejercicio de compensación, el Ayuntamiento de Madrid ha puesto en conocimiento del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social cuál es su planteamiento, sin que haya recaído sobre él acuerdo ninguno entre el Ministerio y el Ayuntamiento. Y el planteamiento del Ayuntamiento de Madrid para saldar la deuda que ha contraído con Tesorería de Seguridad Social, en virtud de este concierto, es que, una vez sean transferidas las cantidades correspondientes al Fondo Nacional de Cooperación Municipal previstas en los Presupuestos de 1984, serán abonadas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento correspondientes al corriente año de 1983, y que las deudas de los años anteriores el Ayuntamiento podrá saldarlas una vez que se habiliten los créditos previstos en la Ley 5/1983, de 29 de junio.

Por tanto, hay una doble vía de actuación, no basada en ningún acuerdo posterior al concierto entre el Ministerio o la Tesorería y el Ayuntamiento, sino, por un lado, un proyecto de normativa, que esperamos que en las próximas semanas o meses apruebe el Consejo de Ministros y que nos permita compensar cantidades que debemos transferir a los Ayuntamientos por deudas que contraen, sea con la Hacienda o sea con Tesorería de Seguridad Social, y, por otro lado, un planteamiento del Ayuntamiento de Madrid que va en el mismo sentido, aunque desde el ámbito de sus competencias, sin entrar en un procedimiento automático de compensación, plantea que sólo podrá, tras sus dificultades actuales de tesorería, pagar las cantidades adeudadas cuando reciba por parte del Tesoro las cantidades a que es acreedor, en virtud de los Presupuestos de este año, del Fondo de Cooperación Municipal, y las cantidades para saldar déficit de ejercicios anteriores, que reconoce que se pagarán por parte del Estado a las Corporaciones locales la Ley 5/1983.

Esta es la situación; creo que queda suficientemente aclarada, salvo mejor opinión del portavoz del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Con esta intervención reglamentariamente hemos agotado el primer punto del orden del día.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): ¿No es posible la réplica?

El señor PRESIDENTE: No, señor Suarez; con mucho gusto le daría la palabra, pero el Reglamento es taxativo. Muchas gracias, señor Suárez por la comprensión.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Fuera del Reglamento, todas las aclaraciones que quiera el portavoz del Grupo Popular; estoy dispuesto a dárselas en cuanto acabemos este trámite.

El señor SUAREZ GONZALEZ (don Fernando): Habrá que hacer declaraciones a la Prensa, en lugar de en el Parlamento.

El señor PRESIDENTE: Señor Suárez, le rogaría que pidiera la palabra antes de hacer uso de la misma.

PREGUNTA RELATIVA A NO TRANSFERENCIA DE LAS OFICINAS DE EMPLEO A LAS COMUNIDADES AUTONOMAS, FORMULADA POR DON JUAN MARIA BANDRES MOLET

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto segundo del orden del día, numerado con el número tres en la citación de los señores Diputados, que es la pregunta relativa a la no transferencia de las Oficinas de Empleo a las Comunidades Autónomas, formulada por don Juan María Bandrés Molet, que tiene la palabra, en una primera intervención, por un tiempo máximo de diez minutos.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Diputados, esta pregunta, que yo formulé a mediados de julio del año en curso, esta mañana me he tomado la molestia, como es natural, de averiguar si seguía siendo actual, porque pudiera ocurrir, y yo me hubiera llevado una gratísima sorpresa, que no tuviera ya ningún sentido, porque se hubieran transferido ya todas las competencias en materia de competencia laboral a la Comunidad Autónoma Vasca, pero, desgraciadamente, no es así y esta pregunta sigue teniendo actualidad, según creo.

Poco se ha avanzado de julio hasta aquí; también es verdad que no ha pasado mucho tiempo y que el mes de agosto es un mes no muy propicio para ese tipo de cosas, pero me parece, si no estoy yo mal informado, que, quitando alguna competencia en materia de formación reglada, es decir, aquellas antiguas escuelas sindicales y de formación ocupacional, aquellos antiguos cursos del PPO, que parece que están a punto de ser transferidos, no creo que haya salido todavía en el «Boletín Oficial», a la Consejería de Educación del Gobierno vasco, quitando eso, el resto de la pregunta sigue absolutamente en pie.

Se trata, para hacer un resumen oral de lo que yo tengo ya escrito en la pregunta, de que por el mes de julio, unos días anteriores a la formulación de la pregunta escrita, se hizo una comunicación de prensa, que no ha tenido, que yo sepa, un mentís por parte del Gobierno, taxativa, en el sentido de que las Oficinas de Empleo no serían transferidas, en ningún caso a las Comunidades Autónomas y, por supuesto, tampoco a la Comunidad Autónoma Vasca, y que el INEM permanecería bajo competencia exclusiva del Estado.

En la Comunidad Autónoma vasca, la nuestra, se han hecho relativamente pocas transferencias todavía de carácter laboral. La más importantes, las de mayor contenido, siguen todavía sin ser transferidas a nuestros poderes públicos autónomos. No se han transferido, por supuesto, las Oficinas de Empleo, de las que vamos a hablar; no se han transferido las competencias relativas a expedientes de crisis, inspecciones de trabajo, el Fondo Nacional de Protección al Trabajo, el Fondo de Garantía Salarial, etcétera.

Yo ya sé que hay problemas políticos y también interpretaciones jurídicas controvertidas que hacen a veces difícil este tipo de trasposos, pero ha pasado ya bastante tiempo desde que se puso en vigor el Estatuto de Guernica, y en esta materia seguimos con una indigencia de competencias notoria.

Nosotros, volviendo al tema central de nuestra pregunta, no sabemos con qué fundamento la Administración central, si fuera cierta la noticia que yo comentaba al principio, entiende que el INEM no es transferible y que las Oficinas de Empleo deben quedar en manos del Poder central.

El Estatuto de Autonomía de Guernica, en su artículo 12.2, establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma vasca la ejecución de la legislación laboral del Estado, asumiendo las facultades y competencias que en este terreno ostenta actualmente la Administración central. Y el artículo 149.7 de la Constitución prevé, igualmente, la ejecución de la legislación laboral por parte de las Comunidades Autónomas, reservándose —eso es incontrovertido— el Estado como competencia exclusiva la legislación laboral.

Nosotros creemos que una interpretación correcta, una interpretación sistemática, adecuada, jurídicamente aceptable, nos llevaría a que todas las competencias de índole laboral, que no sean, naturalmente, legislativas, que están reservadas a este Parlamento únicamente, deben ser transferidas, porque así lo autoriza la Constitución y así lo dispone el propio Estatuto de Autonomía. Entonces parecería que esta negativa a hacer esa transferencia sería un recorte, no aceptable, de los contenidos de los niveles de autogobierno que contemplan los Estatutos de Autonomía.

Por eso hemos formulado la pregunta, que se desdobra en unas cuantas, que me voy a permitir referir:

Primero, si es cierto que el Gobierno ha tomado, como se dijo en esa noticia, la decisión firme de no transferir a las Comunidades Autónomas, en concreto a la Comunidad Autónoma Vasca, las Oficinas de Empleo.

Segundo, si es así, cómo interpreta el Gobierno la competencia de ejecución de la legislación laboral contemplada en el Estatuto de Autonomía del País Vasco. Qué aspectos, a su juicio, comprende esta competencia. Y si las Oficinas de Empleo, sus atribuciones y funciones no son de índole laboral y, por tanto, transferibles.

En tercer lugar, cuáles son, a su juicio, las transferencias en materia laboral susceptibles de ser transferidas a la Comunidad Autónoma vasca. ¿Cuánto prevé el Gobierno que se podrá realizar el conjunto de transferencias de carácter laboral, previstas en el Estatuto de Autonomía, o, cuando menos, las que el Gobierno entiende que realmente son transferibles?

Estas son, en esencia, las preguntas que yo quería hacer.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

El señor Ministro de Trabajo tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Almunia Amann): Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a ir contestando a las preguntas que ha formulado el señor Bandrés en el orden que él mismo las ha formulado al final de su intervención, y tal como estaban también en el escrito de formulación de la pregunta oral.

En primer lugar, pregunta el señor Bandrés si es cierto que el Gobierno ha tomado la decisión de no transferir a las Comunidades Autónomas las Oficinas de Empleo. No es estrictamente el Gobierno el que ha tomado esa decisión, aunque es verdad, como decía el señor Bandrés, que, por el mes de junio o principios de julio, hubo una noticia de prensa basada, creo recordar, en unas declaraciones del secretario general técnico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que decía que en el calendario de transferencias propias o relativas a las competencias que hoy tiene el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social no estaban incluidas las transferencias de las Oficinas de Empleo.

Esta no es una opinión particular del secretario general técnico, ni siquiera del Ministerio o del Gobierno. Es decir, está vigente una Ley del año 1980, y, por tanto, posterior a la aprobación del Estatuto de Autonomía del País Vasco en estas Cortes Generales y por referéndum en la Comunidad Autónoma, que es la Ley Básica de Empleo, y en la Ley Básica de Empleo se define lo que son los contenidos de la política de empleo y quién es competente para realizar, para llevar a cabo esa política, y las competencias se las atribuye la Ley Básica de Empleo al Gobierno, a través de un organismo gestor, de una entidad gestora, que es el Instituto Nacional de Empleo.

Lógicamente, no se puede basar una interpretación o una opinión sobre la transferibilidad o no de una competencia determinada exclusivamente en lo que diga una Ley; lo primero que hay que analizar es la Constitución y los Estatutos de Autonomía, y ni en la Constitución ni en los Estatutos de Autonomía, ni en concreto en el Esta-

tuto de Autonomía del País Vasco, se hace referencia a la transferibilidad de la gestión de la política de empleo. Es más, no se hace referencia en las listas de competencias exclusivas del Estado o exclusivas de las Comunidades Autónomas, en competencias compartidas, a la política de empleo como tal. Por otro lado, se hace referencia, sí, a la legislación laboral y a la ejecución de esta legislación laboral. Pero —luego responderé a la segunda pregunta del señor Bandrés— no piensa el Gobierno que la política de empleo queda englobada dentro del concepto genérico de política laboral. Por otra parte, España suscribió, y así está publicado en el «Boletín Oficial» de 11 de enero de 1961, el Convenio número 88 de la OIT, convenio suscrito en la OIT en 1948 y ratificado y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» en el año 1961, que dice textualmente: «El Servicio de Empleo deberá consistir en un sistema nacional de oficinas de empleo sujeto al control de una autoridad nacional.» Este compromiso, dado que está incorporado a derecho interno del Convenio 88 de la OIT, existe también en aplicación práctica en su normativa interna en otros países con un alto grado de descentralización o con un modelo de Estado similar al nuestro o, por lo menos, parecido al nuestro, como es la República Federal Alemana, por ejemplo, donde el Instituto Federal de Trabajo, equivalente a nuestro Instituto Nacional de Empleo, aunque con muchas mayores capacidades reales de actuación, y modelo del cual se copió en buena medida la estructura del actual Instituto Nacional de Empleo, no transfiere la gestión de sus competencias, entre las cuales está incluida la Oficina de Empleo, a los «länder», a los Estados federales. Por tanto, no es una peculiaridad exclusiva de nuestro bloque de constitucionalidad, de lo que dice la Constitución, lo que dicen los Estatutos, sino que es un modelo genérico admitido con carácter general en un convenio de la OIT el que la política de empleo, en todo lo que hace referencia a colocación, todo lo que hace referencia a gestión del mercado de trabajo, no se asimila o no se engloba dentro de la política laboral, sino que es un concepto que por sí mismo tiene una entidad propia, más allá de las meras competencias laborales.

La segunda pregunta se refiere a cómo interpreta el Gobierno la competencia de ejecución de la legislación laboral contemplada en el Estatuto de Autonomía del País Vasco y qué aspectos comprende esta competencia. ¿Las oficinas de empleo, sus atribuciones y funciones no son de índole laboral?, pregunta el señor Bandrés. He contestado, ya que no piensa el Gobierno que quede englobada la política de empleo, y dentro de ella la política de colocación que se desarrolla a través de las oficinas de empleo, dentro del ámbito de la política laboral y, salvando ese punto en el que puede haber zonas de discrepancia con la opinión del señor Bandrés, la interpretación de lo que es ejecución de la legislación laboral, contemplada tanto en la Constitución como en el Estatuto de Autonomía del País Vasco como competencia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, es todo lo amplia que se quiera. Y para comprobar esta amplitud, y respondiendo ya a la tercera pregunta, que se refiere a cuál

les son, a juicio del Gobierno, las transferencias en materia laboral susceptibles de ser transferidas, voy a hacer relación de las competencias de índole laboral ya transferidas y de las que están en proceso de negociación para su transferencia.

Está transferida ya a la Comunidad Autónoma del País Vasco la intervención de la Administración laboral en la autorización, encuadramiento y aprobación de reglamentos de la empresa, salarios, jornadas y descanso, condiciones de trabajo, fiestas laborales, comedores, economatos y fundaciones laborales, seguridad e higiene en el trabajo, relaciones colectivas de trabajo, cooperativas y potestad sancionadora en estas materias a propuesta de la Inspección de Trabajo, por el Real Decreto 2209/79. Están transferidas las competencias de ejecución en materia de mediación, arbitraje y conciliación, en virtud del Real Decreto 2362/80. Están transferidos los servicios de asistencia social, en virtud del Decreto 2768/80; la potestad sancionadora en el ámbito de la legislación laboral, la formación cooperativa, el Instituto Social del Tiempo Libre, el desarrollo y ejecución de los planes de reconversión industrial y las mutualidades no integradas en el sistema de la Seguridad Social. Esto es lo ya transferido en el ámbito de competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, algunas de ellas, por ejemplo la última que he leído, no son estrictamente de legislación laboral, pero la mayoría de ellas están incluidas en el ámbito de la legislación laboral en la parte transferible, que es su ejecución.

Existe, por otro lado, acuerdo en la Comisión Mixta Estado-Comunidad Autónoma del País Vasco, celebrada el 1.º de julio de 1983, para la transferencia de los expedientes de regulación de empleo, acuerdo de Comisión Mixta que se ha plasmado ya en un texto acordado por ambas partes, un texto de Real Decreto, y que, próximamente, será aprobado por Consejo de Ministros y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de forma tal que el desarrollo práctico de la ejecución de esas competencias que se transfieren pueda realizarse por la Comunidad Autónoma del País Vasco a partir del 1.º de enero de 1984.

Ha sido objeto de oferta por parte del Gobierno de la nación, aunque ha sido rechazada esta oferta por los términos en que estaba formulada por parte de la Comunidad Autónoma del País Vasco, ha sido puesta sobre la Mesa —digo— como transferible la formación profesional reglada, ha sido puesta sobre la Mesa también, aunque no ha sido aceptado en los términos en que ha sido formulado por el Gobierno de la nación por parte de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la transferencia de la formación ocupacional del INEM, siempre y cuando quede como competencia del Estado el establecimiento de los programas anuales de formación profesional ocupacional a los que se refiere el artículo 14 de la Ley Básica de Empleo.

Son transferibles también, aunque la oferta del Gobierno de la nación no ha sido aceptada por ahora por la Comunidad Autónoma del País Vasco, los gabinetes provinciales de seguridad e higiene en el trabajo. Son trans-

feribles también, de acuerdo con la metodología a aplicar para las transferencias de cantidades insertas en el Capítulo IV de los Presupuestos del Estado, es decir, transferencias corrientes, muchas de las ayudas que viene prestando la unidad administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo. En estos términos, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ya ha hecho la oferta a la Comunidad Autónoma del País Vasco de transferir las cantidades que hoy figuran en el Presupuesto del Estado mediante una distribución, tal como lo define la resolución del Consejo de Política Fiscal y Financiera de febrero de 1982, en la parte correspondiente a la Comunidad Autónoma del País Vasco, y no consideramos transferible, en cambio, el Fondo de Garantía Salarial, al cual se refería usted también como una de las posibles transferencias en materia laboral, por su naturaleza jurídica y económica, que requiere, desde nuestro punto de vista, la unidad de caja de los recursos con que cuenta el Fondo de Garantía Salarial.

Hay que decir, para argumentar sobre esta posición del Gobierno, que el artículo 12.2 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, relativo a las competencias que tiene la Comunidad Autónoma en ejecución de la legislación del Estado, al aludir en su apartado 2 a la legislación laboral, se refiere a que los fines que se deben perseguir por parte de la Comunidad Autónoma en la ejecución de esa legislación laboral deben procurar que las condiciones de trabajo se adecuen al nivel de desarrollo y progreso social, promoviendo la cualificación de los trabajadores y su formación integral. En esa referencia última del apartado 2 del artículo 12 está la razón por la cual consideramos transferible la formación profesional reglada, que todavía la gestiona el Instituto Nacional de Empleo, aunque está prevista su transferencia horizontal al Ministerio de Educación en lo que se refiere a la formación integral de trabajadores, y también este final del apartado 2 del artículo 12, al referirse a la competencia de la Comunidad Autónoma para promover la cualificación de los trabajadores, es la base sobre la cual consideramos transferible la formación ocupacional, que también presta el INEM, dejando a salvo la necesidad de que se integren los objetivos que persiga la formación ocupacional dentro de ese programa anual que el artículo 14 de la Ley Básica de Empleo mantiene en la competencia del Estado.

¿Para cuándo prevé el Gobierno que se podrá realizar el conjunto de transferencias de carácter laboral? No es una fecha límite que pueda definir por sí sólo el Gobierno. Como he dejado puesto de manifiesto, el Gobierno ha formulado ofertas sobre todo aquello que considera transferible en materia de legislación laboral; sobre algunos de los temas que todavía no han sido transferidos ya hay acuerdo con la Comunidad Autónoma y podrá haberlo en los próximos meses sobre otros temas. Depende no del Gobierno, sino de la Comunidad Autónoma el que lleve a la Comisión Mixta sus contrapropuestas para poderlas analizar y ver si en el más corto plazo de tiempo posible se puede llegar a un acuerdo definitivo sobre las condiciones de transferencias de for-

mación ocupacional o formación reglada o gabinetes provinciales de seguridad e higiene. En todo caso, el Gobierno no tiene ninguna intención de retrasar ese proceso, sino todo lo contrario, y, como he tenido ocasión de decir hace pocos días al Vicepresidente de la Comisión Mixta y Vicepresidente del Gobierno vasco, señor Fernández Pela, estamos dispuestos a trabajar todo lo que sea necesario para encontrar vías de acuerdo y poder hacer efectivas las transferencias en esas materias.

Creo que con ello doy respuesta a las preguntas que formulaba el señor Bandrés.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés, para un turno de réplica.

El señor BANDRES MOLET: Quiero agradecer al señor Ministro el detalle con que ha contestado a las preguntas que yo he formulado, y también agradecer su claridad, porque hay que reconocer que ha dejado perfectamente claro —luego examinaré con más detenimiento el texto escrito de su intervención— cuáles son aquellas transferencias que cree que no se van a hacer porque no son transferibles, cuáles son las que pueden hacerse, pero hay problemas, y cuáles son las que ya están hechas; hay una gran claridad en su exposición y eso es realmente de agradecer.

Tengo también que mostrarle mi intranquilidad, mi preocupación o mi insatisfacción por su respuesta, porque efectivamente el primer problema, el núcleo central del problema planteado por mí está en saber o en decidir —casi es un problema doctrinal— si efectivamente la política de empleo es materia laboral o no lo es. Le agradezco que se haya anticipado a una observación que yo hubiera hecho enseguida, y es que la Ley Básica de Empleo del año 1980 no significaría gran cosa si realmente no se enfrentara con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía y con la propia Constitución.

En cuanto a la referencia hecha al Convenio de la OIT, es decir al Derecho internacional en materia laboral, yo no voy a entrar, ahora que están de moda las guerras, en una guerra de terminologías, pero a mí la terminología que ha empleado, desde mi propia lectura, me resulta perfectamente apta para pensar que esto es transferible, porque dice que hace falta un sistema nacional y una autoridad nacional. Yo pertenezco a una nacionalidad, según la Constitución, que se llama Euskadi; por tanto, cuando yo hablo de nacional hablo de mi nacionalidad y cuando hablo del Estado hablo del Estado; es decir, a mí esta terminología me resulta sumamente simpática y, desde luego, perfectamente compatible con la tesis que yo sustentó.

De todas maneras, no es el momento de discutir esto aquí, porque el señor Ministro sí es competente para discutir con los poderes públicos vascos. Yo ni siquiera soy poder público vasco, sino que simplemente estoy utilizando un deber y un derecho de información que tengo, de lo que el señor Ministro cumplidamente ha dado cuenta.

Respecto de su contestación, que es sincera, clara, yo le

reconozco, en lo que se refiere al contexto de los problemas que se plantean en otros ámbitos de transferencias, con otras competencias distintas, yo tengo que mostrarle mi intranquilidad y mi preocupación, desde una perspectiva política. Nosotros hemos tomado muy en serio la autonomía, quizá demasiado en serio, y esto es muy malo; nosotros hemos apostado todo a esta carta de la autonomía, porque creemos realmente en el autogobierno de un pueblo, de nuestro pueblo, y creemos que esta era la solución definitiva a los grandes problemas políticos planteados en nuestro pueblo en su momento. Allí en nuestro país, lo sabe usted muy bien, hay otros a quienes les da igual este Estatuto de Autonomía, otro Estatuto de Autonomía, el de la República, uno mejor, uno peor; todo lo que no sea un programa político, yo me atrevo a llamarle subdesarrollado y elemental, que ellos nombran como alternativa y luego ponen el nombre de una bebida refrescante, todo lo que no sea eso les tiene sin cuidado, y cuanto peor mejor, dicen ellos, y cuanto menos transferencias mejor, y cuanto más obstáculos mejor, eso está por ahí. Por otro lado estamos los que hemos tomado absolutamente en serio, los que hemos apostado todo por eso, y estamos muy preocupados cuando vemos que el Estatuto de Autonomía se queda en un simple papel; y queremos ver su desarrollo integral, su desarrollo sincero, generoso, y ¡ojalá! que fuera generoso, porque yo comprendo que las interpretaciones no son fáciles; yo soy abogado y llevo veinticinco años viendo que las Leyes parecen claras pero luego, a la hora de su aplicación práctica, hay problemas. Empleen generosidad cuando haya problemas, empleen generosidad por el bien político del país, por el bien político de Euskadi, por el bien político del Estado.

Luego están los que yo creo que se conforman con el papel y les importa mucho menos el desarrollo. Yo no quisiera colocar en este campo al señor Ministro ni al Partido al que pertenece, pero muchas veces da esa impresión desde allí, y esto también es malo.

Termino ya diciendo que empleen generosidad, toda la posible, no regateen en materia de autonomías. Yo no voy a entrar en el problema, sigo creyendo que la política de empleo es materia laboral genéricamente, pero, insisto, no empleen cicatería, no empleen recortes en esta materia, darán muchas posibilidades a otros que no les interesa y, además de ser injusto, pienso que es políticamente peligroso, porque lo peor que podría ocurrir en Euskadi es lo que yo empiezo a intuir que ya está iniciándose, y es que se produzca una especie de desilusión o de hastío de algo que es una enorme ilusión y que, además, yo comprendo que empieza en realidad, pero que para algunos casi está terminando.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Bandrés.

Tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD

SOCIAL (Almunia Amann): Muchas gracias, señor Presidente.

Estoy de acuerdo con muchas de las cosas que ha dicho el señor Bandrés, y el Gobierno está de acuerdo, comparte y ha venido defendiendo, no es nueva la postura del Gobierno ni la mía personal, que la autonomía y el llenar de contenido la formulación jurídico-formal de los Estatutos de Autonomía es realmente la construcción del Estado de las Autonomías. El Estado de las Autonomías no se ha acabado con la aprobación de los Estatutos, sino que empieza a partir de la aprobación de esos Estatutos y de su relación con la Constitución y con el conjunto de normas o interpretaciones del Tribunal Constitucional, que van conformando el marco de juego en el cual debe moverse el Gobierno de la nación, aunque utilicemos conceptos distintos de nación. No creo que la OIT estuviese pensando en los conceptos de nación que tiene el señor Bandrés, estaría más pensando en el concepto de Nación de que hago uso yo ahora, y utilizando todo ese bloque de constitucionalidad, que no podemos perder de vista, no podemos perder de vista el bloque de constitucionalidad, lo que está escrito y las interpretaciones que ya ha dado el Tribunal Constitucional sobre aspectos de difícil interpretación a primera vista entre la Constitución, los Estatutos, las Leyes de bases, toda la normativa referida de forma directa o indirecta a la construcción del Estado de las Autonomías, a partir de ahí, la máxima generosidad posible y la mínima cicatería posible para construir entre todos un Estado de las Autonomías auténtico, no sólo un Estado de las Autonomías formal que queda en unos textos, en unos papeles, en unos proyectos de Ley que se aprueban en el Parlamento, se aprueban por referéndum, pero que luego no se llenan de contenido.

Yo en eso coincido plenamente con la voluntad que ha manifestado el señor Bandrés, y desde luego no creo que en materia laboral, en lo que se ha trabajado en estos meses que llevamos en el Gobierno, incluso en lo que se ha trabajado antes de que nosotros llegásemos al Gobierno y que ha dado lugar a esa lista bastante larga de Decretos, a la que he hecho referencia en mi intervención inicial, no creo que haya habido falta de generosidad, por ejemplo, en nuestro concepto de política de empleo desligada de la política laboral en el sentido en que se refieren a la política laboral la Constitución y los Estatutos, concepto respecto al que, por otro lado, la doctrina, las interpretaciones distintas que se han dado al juego recíproco entre Constitución y Estatuto de Autonomía, no han puesto en duda la existencia de una política de empleo, yo no recuerdo haber escuchado críticas fundadas y profundas a la definición que de política de empleo se ha hecho en la Ley Básica de Empleo o en otros ámbitos, en el mismo sentido de conceder a la política de empleo una naturaleza propia; pero, aparte de esa interpretación, hay generosidad, entiendo, en el acuerdo a que hemos llegado en la Comisión Mixta, tanto con la Comunidad Autónoma del País Vasco como en la Comunidad Autónoma catalana, con la Generalidad, como llegaremos en las próximas semanas con otras Comunidades Autóno-

mas que desde ahora pueden disponer ya del máximo techo de competencias para transferir expedientes de regulación de empleo, que si bien son ejecución de la legislación laboral, es evidente que invaden campos propios de la política de empleo.

Y ahí no ha habido ninguna cicatería, sino que ha habido generosidad, dejando a salvo lo que creemos absolutamente necesario por el bien de todos los españoles y por el bien de todas las Comunidades Autónomas y de todos los ciudadanos de cada una de ellas, un principio esencial, y es que no se puede romper el mercado de trabajo, como no se puede romper el mercado de intercambios comerciales o el intercambio de servicios o de flujos financieros en un Estado como España.

Hay que llenar de contenido los Estatutos de Autonomía, pero no ir más allá de lo que la Constitución y los Estatutos prevén, por una pretendida generosidad que, a la larga, lo que haría sería dar al traste con los beneficios que todos obtenemos, no sólo el Gobierno de la nación, o no sólo los ciudadanos de Madrid o de Guadalajara, sino también los ciudadanos del País Vasco que viven en aquella Comunidad Autónoma, beneficios de un mercado único de trabajo que permite obtener las máximas ventajas posibles dentro de una situación absolutamente deteriorada y grave de ese mercado de trabajo, como conoce el señor Bandrés igual que yo.

Yo creo que no hay que dar en absoluto ningún tipo de cancha, ningún tipo de coartada a los que defienden la alternativa de la bebida refrescante —estoy convencido de ello igual que lo está el señor Bandrés—, lo que creo es que sería darles una cancha a esos señores de la bebida refrescante si por una pretendida generosidad nos saltamos a la torera lo que la Constitución y los Estatutos de Autonomía dicen. Habrá que ir al máximo posible dentro de ese marco constitucional en el cual están integrados también, como una sola pieza que no se puede separar, los Estatutos de Autonomía, tal como repetidas veces se ha hablado por parte del Tribunal Constitucional y de la doctrina: el bloque de constitucionalidad, que es el punto de referencia en base al cual hay que construir el Estado de las Autonomías.

Por tanto, yo no descarto que en el futuro se pueda pensar que, aun siendo una competencia del Estado, aun siendo una competencia que no la tienen, en virtud de los actuales Estatutos de Autonomía, la Comunidad Autónoma Vasca o la Comunidad Autónoma Catalana, no descarto —digo— que por razones de oportunidad o de sentido común el Estado pueda, en un momento determinado, en virtud de otros procedimientos que prevé la propia Constitución, proceder a una transferencia de competencias que en principio le están reservadas, ya que la Constitución prevé mecanismos para que no sólo transfiera el Estado, lo que el Estatuto de Autonomía de cada una de las Comunidades Autónomas dice, sino otras cuestiones que puedan ayudar a mejorar el paquete global de transferencias que se dirigen hacia las Comunidades Autónomas.

Ahora bien, en el momento actual, donde todavía no hemos llegado a llenar el techo competencial del Esta-

tuto de Autonomía del País Vasco y en un momento en que necesitamos reformas profundas del Instituto Nacional de Empleo y de las Oficinas de Empleo —que, por poner un ejemplo, todavía desgraciadamente no están mecanizadas—, mal se podría mejorar el bienestar de los ciudadanos, la promoción profesional de los trabajadores, las posibilidades de los trabajadores para obtener un empleo transfiriendo unas Oficinas de Empleo que ni la Constitución ni el Estatuto de Autonomía obligan a transferir, porque no hacen referencia a la transferencia en materia de política de empleo, y que yo creo que no es un tema del orden del día que hoy tenemos sobre la mesa en esta Comisión y, sobre todo, en la Comisión Mixta de Transferencias con la Comunidad Autónoma del País Vasco. Yo no descarto soluciones de futuro distintas a la actual, pero en una interpretación estricta de la Constitución y del Estatuto de Autonomía no veo por qué habría de considerar que esas competencias son transferibles.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Creo poder hacerme eco de la opinión de toda la Comisión agradeciéndole su presencia en esta sesión y haciéndole constar nuestra esperanza de seguir viéndole frecuentemente en la misma para seguir aclarando aspectos tan importantes y trascendentes de la política laboral de nuestro país.

DEBATE DE LA PROPOSICION NO DE LEY RELATIVA A INCORPORACION A LAS PLANTILLAS ORGANICAS DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TECNICOS ESPECIALISTAS DE FORMACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO EN LA RAMA SANITARIA, PRESENTADA POR DON SANTIAGO CARRILLO SOLARES

El señor PRESIDENTE: Pasamos, en consecuencia, al punto tercero del orden del día y último de esta convocatoria, sobre el debate de la proposición no de Ley relativa a incorporación a las plantillas orgánicas de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los técnicos especialistas de Formación Profesional de segundo grado en la rama sanitaria, que ha sido presentada por don Santiago Carrillo Solares, quien tiene la palabra para hacer la defensa de dicha proposición no de Ley.

El señor CARRILLO SOLARES: Muchas gracias, señor Presidente, voy a ser muy breve, puesto que en realidad en la misma proposición no de Ley se fundamentan de una manera abundante las conclusiones a que en ella se llega.

A medida que la Sanidad se ha ido convirtiendo en una función que ha abarcado a toda la sociedad, se ha ido convirtiendo en una preocupación esencial de los Estados; han ido surgiendo profesiones técnicas interme-

dias entre el médico y el personal auxiliar, profesiones que requieren una especialización, un conocimiento profundo de técnicas que a veces pueden ser decisivas, incluso para el diagnóstico y para el tratamiento de las enfermedades. Así, desde 1962, la Organización Mundial de la Salud recomendó la formación de los técnicos especialistas como una capa necesaria para una mejor atención a la salud de las poblaciones. En España, estos estudios comenzaron a formalizarse, a reconocerse, si no recuerdo mal, en el año 1971. Desde entonces, se han establecido escuelas que facilitan licencias de técnicos de Formación Profesional de segundo grado en la rama sanitaria, de las que han salido ya una cantidad considerable de profesionales.

Sin embargo, esto que aún quizá, no de una manera completa, ha sido resuelto en el terreno de la enseñanza, en el terreno de la práctica en hospitales, en instituciones, todavía no ha logrado una consideración efectiva, y hoy algunos de estos técnicos están trabajando como tales, recibiendo el trato y los honorarios que corresponden a la responsabilidad de su trabajo, pero una gran parte de ellos todavía son considerados como simples auxiliares de clínica o como personal de mantenimiento, a pesar de lo responsable y lo cualificado que es su trabajo. Esta situación injusta que puede, al no estimular a personas que cumplen una función profesional tan importante, influir incluso en el nivel de la atención sanitaria, de la atención médica, necesita ser corregida. Y necesita ser corregida no sólo por respeto a una profesión, sino por garantizar la salud del conjunto de la población de una manera más eficaz.

Por esas razones, nosotros presentamos la proposición de Ley que está hoy en el orden del día de esta Comisión, cuyas conclusiones no leo en este momento, porque estoy convencido de que los señores miembros de la Comisión las han leído ya, las conocen, y sería repetitivo y robar su tiempo el que yo las repitiera aquí. Yo pido a la Comisión que tome en consideración esta proposición no de Ley para que siga el curso que debería seguir.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Carrillo.

No ha sido presentada ninguna enmienda a esta proposición no de Ley y, en consecuencia, sólo cabe en este momento abrir un turno para aquellos Grupos Parlamentarios que quieran intervenir para hacer constar su posición sobre la misma.

Por un tiempo, en principio, de diez minutos, aunque la Presidencia será flexible, tiene la palabra el señor Ruiz Soto por el Grupo Popular.

El señor RUIZ SOTO: Sí, señor Presidente.

Esta proposición no de Ley que plantea el Grupo Comunista, efectivamente responde a una realidad. Quiero recordar, además, al señor Carrillo que un hospital, en el que yo desarrollo mi actividad, fue pionero en este tema, que es el hoy Hospital Provincial, anterior Ciudad Sani-

taria Francisco Franco, y fue allí donde precisamente se instituyeron estas nuevas profesiones.

En aquel tiempo había mucha necesidad de personal, sobre todo en lo que se refiere a ATS; recuerdo que se acababan de abrir la Ciudad Sanitaria La Paz y, al poco tiempo, el 1.º de Octubre, y no había personal de segundo nivel en la Sanidad para cubrir las necesidades que crearon las inauguraciones de estos y otros muchos hospitales en España. Se llegó a la conclusión, aparte de que es cierto, de que la tecnificación que necesita la Sanidad requiere ya de otros conocimientos técnicos que no tenían entonces las titulaciones de los ATS. Pero ahora se plantea un problema en estos mismos momentos, reconociendo la frustración de muchos de aquellos jóvenes que siguen haciendo cursos, ya casi de segundo grado, con el bachillerato aprobado y que requieren dos años y amplios estudios, a los que se les está frustrando, no en nuestro hospital, donde efectivamente tienen la titulación y los emolumentos equiparables a los ATS, sino, más bien, en la Seguridad Social, donde se les contrata como auxiliares de clínica y no se ha utilizado su titulación.

Quizá en este momento en que hay plétora de todas las clases sanitarias, incluidos los ATS, esto puede originar planteamientos muy graves con los ATS; están muchos sin colocar y hay mucho paro entre ellos. Si piden ellos la especialización, por razones obvias, plantearía problemas de todo tipo. El solucionarlo no es tan fácil como hacer una proposición no de Ley, aun estando nosotros anímicamente al lado de los profesionales. Yo creo que esto requiere un período de acondicionamiento, de intervenir poco a poco las clases sanitarias. Creo que el Ministerio de Sanidad tiene que decir mucho sobre este tema.

El Grupo Popular, con respecto a esta proposición no de Ley, se va a abstener por este momento, aun reconociendo la necesidad de que a estos profesionales hay que darles una salida o, en tal caso, suspender la titulación o la carrera que está dando el Ministerio de Educación Nacional. Es un problema muy grave que tiene una carga de profundidad a larga distancia, como todas las cosas del señor Carrillo.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ruiz Soto.

Tiene la palabra don Jaime Blanco, por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor BLANCO GARCIA: Gracias, señor Presidente, efectivamente, la proposición no de Ley que presenta hoy en la Comisión el Grupo Mixto y que ha defendido el señor Carrillo, plantea unas cuestiones importantes, tanto por el fondo como por el número que integra el colectivo afectado en la materia. Es una cuestión importante a la cual los socialistas no somos insensibles.

Efectivamente, en diversas Ordenes ministeriales del Ministerio de Educación se han recogido estas inquietudes existentes por incorporar ciertas recientes especialidades sanitarias y se inició un proceso de consagración, que debe comenzar, indefectiblemente, en su reconoci-

miento académico por el organismo competente. Sin embargo, dada esta labor entendida, que debe llevar aparejada, a nuestro juicio, una implementación gradual, es prudente una evaluación de medidas interdisciplinarias que afectan necesariamente a diversos departamentos —Sanidad, Trabajo, Educación, etcétera— y que requieren gran número de procedimientos específicos del tipo de dotaciones presupuestarias, dotaciones económicas, etcétera, y que hacen compleja la labor que, sobre todo, hay que hacerla de una manera prudente.

Pensamos que lo que hay que hacer es una planificación del proceso a cubrir. Esta complejidad de la labor aconseja, además de esta planificación, emprender el trabajo ponderando el máximo de factores positivos y negativos que el conjunto de medidas representa, porque, en consecuencia, a nuestro juicio, una apresurada creación de puestos orgánicos, de sistema de retribuciones y de selección, convalidación y modificaciones estatutarias del personal, podría tener, desde nuestro punto de vista, efectos contrarios a los pretendidos.

Como digo, tanto el Grupo Socialista como la propia Administración somos sensibles a este problema, y ya en abril de 1983 se iniciaron unos contactos con las centrales sindicales que cuajaron en unos acuerdos, acuerdos con las centrales sindicales y el Ministerio, en los que se contemplan las medidas para avanzar en el proceso de la reforma sanitaria y donde se considera, en algunos de sus puntos, el problema. Lógicamente, en su día, las retribuciones, a las que hace referencia la proposición no de Ley, que se fijan para estos profesionales guardarán la debida relación con las de otros profesionales con idéntico nivel de formación. Además, en estos acuerdos entre las centrales sindicales y el Ministerio se prevé, asimismo, una reforma global de la reglamentación jurídica que afecta al personal dependiente del Instituto Nacional de la Salud, siendo, por tanto, prematuro prever el exacto encuadramiento de los especialistas que nos ocupan antes de la conclusión de esta reforma sanitaria.

Pensamos, por todo ello, que debe inscribirse el conjunto de las medidas en un momento en el que se van a realizar cambios estructurales en la Administración, y no parece aconsejable la oportunidad de acometer una regulación que, probablemente, conduciría a regular un sistema de especialidades que consagraría exclusiones involuntarias que, a la larga, operarían como distorsionantes del sistema de reconocimiento de las especialidades sanitarias y de sus consiguientes procedimientos al cristalizar los criterios de integración.

Es por ello por lo que, reconociendo la problemática que plantea este colectivo, importante en número, y reconociendo también la importancia que tiene la integración de estos especialistas o subespecialistas de grado medio en las instituciones sanitarias, entendemos que el proceso tiene que ser gradual, tiene que llevar aparejada toda una serie de reformas en la Administración para su propia integración. Por estos motivos, el Grupo Socialista va a oponerse a la toma en consideración de esta proposición no de Ley del Grupo Mixto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Blanco. No existiendo ningún otro Grupo Parlamentario que haya manifestado su intención de intervenir, vamos a someterlo a votación. *(El señor Carrillo Solares pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Carrillo.

El señor CARRILLO SOLARES: ¿No tengo derecho a responder?

El señor PRESIDENTE: Señor Carrillo, entiendo que no han sido replicados sus argumentos, sino más bien al contrario: todo el mundo ha estado conforme con su argumentación; simplemente han aducido razones de oportunidad. En cualquier caso, señor Carrillo, muy brevemente le daría un turno de réplica si verdaderamente entiende que ha sido contradicho en alguna de sus argumentaciones.

El señor CARRILLO SOLARES: Muchas gracias, señor Presidente. Yo entiendo que he sido contradicho, puesto que uno de los Grupos que ha intervenido se abstiene y otro se opone a la aprobación. Me parece que esa es una forma muy concreta de contradecir lo que yo propongo en esta proposición no de Ley.

Tengo que reconocer que lo que ha dicho el representante del Grupo Popular sobre el Hospital Provincial como pionero de este reconocimiento es real, y que el Hospital Provincial es quizá el único en el que todos los técnicos están reconocidos como tales. Pero no comprendo que eso se haya hecho en el Hospital Provincial donde trabaja S. S., y que por lo visto haya funcionado, y no pueda aplicarse en la Seguridad Social, que es lo que nosotros pedimos en esta proposición no de Ley.

Desde luego, debo tranquilizar al señor Diputado del Grupo Popular; esto no es una bomba de retardo. No creo que el planteamiento de esta proposición no de Ley, incluso su aprobación, representara una explosión en la sanidad española. Me parece que la aprobación de esta proposición lo que daría sería seguridad y eficacia al trabajo de unos profesionales, de los cuales yo creo que ustedes, los dos intervinientes, por ser médicos, reconocen su importancia, la han reconocido en el curso de estas intervenciones.

El señor representante del Grupo Socialista habla de la necesidad de un proceso gradual. No me opongo a los procesos graduales, pero éstos deben comenzar alguna vez y con algún sector. Pienso que en este caso deberían comenzar por este sector, sin perjuicio para ningún otro y dentro del cuadro de una organización más eficaz y más moderna de la sanidad, de la medicina en nuestro país. Quiero decir también que, naturalmente en esta Cámara, si el Grupo Socialista y el Grupo Popular se oponen no hay solución, no hay posibilidad de que mi propuesta sea aprobada, pero yo lamento que, en un tema en el que en el fondo, como decía el señor Presidente, todo el mundo parece estar de acuerdo, la conclusión sea, de hecho, el rechazo de mi proposición.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Carrillo.

Pasamos a someter a votación la proposición no de Ley, relativa a las plantillas orgánicas de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los Técnicos Especialistas de Formación Profesional de 2.º grado, en la rama sanitaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, nueve.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la proposición no de Ley.

Antes de terminar la sesión, quería informar a los señores Diputados que han solicitado su comparecencia ante la Comisión los señores Ministros de Sanidad y Consumo y de Trabajo y Seguridad Social. Si las condiciones de calendario de los señores Ministros y el trabajo de la Cámara lo permiten, es intención de esta Mesa convocar al señor Ministro de Sanidad y Consumo para el próximo jueves y, posiblemente, al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social para el jueves de la última semana de este mes. En cualquier caso, si hay alguna sugerencia...

El señor RUIZ SOTO: ¿La comparecencia del señor Ministro de Sanidad responde a su voluntad o a una petición que ha hecho el Grupo Popular para que venga? No he entendido bien, perdón.

El señor PRESIDENTE: En este momento existe en la Secretaría la comunicación propia del señor Ministro de Sanidad y Consumo, manifestando su deseo de comparecer, al amparo de lo previsto en el artículo 202 del Reglamento, creo recordar. Es decir que, en consecuencia, es a iniciativa del propio señor Ministro.

El señor RUIZ SOTO: Se trata de una feliz coincidencia, en todo caso.

El señor PRESIDENTE: De la que todos nos felicitamos, en consecuencia.

Simplemente se lo comunicaba, a pesar de la provisionalidad de este anuncio, al objeto de que los señores Diputados puedan ir preparando el sentido de la intervención y de las sugerencias o preguntas que quieran formular a los señores Ministros.

El señor MONFORTE FRANCIA: Nos ha dicho que el Ministro de Trabajo comparecerá el último jueves de este mes, que es hoy.

El señor PRESIDENTE: Perdón, retiro el lapsus que he tenido; sería el último jueves del próximo mes de octubre. Sin otros asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Eran las doce de la mañana.

